



Municipalidad de 9 de Julio
2020

Decreto

Número:

Referencia: Covid-19. Prórroga. Reglamentaciones. Actividades

VISTO:

El DECNU-2020-297-APN-PTE de aislamiento social, preventivo y obligatorio, los DECNU-2020-325-APNPTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE de prórroga y normas complementarias dictadas por el Estado Nacional.

Los DECTO-2020-464-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-533-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-541-MUNINUE-INT, DECTO-2020-542-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-560-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-580-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-621-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-641-E-MUNINUE-INT y ORDENANZAS N° 6199 y 6201 dictados por la Municipalidad de 9 de Julio.

El DECRE-2020-282-GDBA-GPBA, el EX-2020-07497526-GDEBA-DSTAMJGM, la RESO-2020-216-GDEBAMJGM y la NO-2020-08849329-GDEBA-MJGM.

CONSIDERANDO:

Que, a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que a través de la DECAD-2020-429-APN-JGM se incorporaron al listado otras actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, que también quedaron exceptuados del cumplimiento del “aislamiento, social, preventivo y obligatorio”;

Que por el DECNU-2020-325-APN-PTE se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que la realidad de la implementación de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas, tal como surge de las DECAD-2020-450-APN-JGM, DECAD-2020-467-APN-JGM y DECAD-2020-468-APN-JGM;

Que por el DECNU-2020-355-APN-PTE se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que en el artículo 3° del DECNU-2020-355-APN-PTE (y, vale decir, también en los Decreto de Necesidad y Urgencia que lo preceden) se faculta a las autoridades de las jurisdicciones y organismos del sector público nacional en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las autoridades Municipales, cada uno en el ámbito de sus competencias, a disponer los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias;

Que la Municipalidad de 9 de Julio ha ejercido dicha facultad dictando a tal efecto los DECTO-2020-464-EMUNINUEINT, DECTO-2020-533-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-541-MUNINUE-INT, DECTO-2020-542-EMUNINUE-INT, DECTO-2020-560-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-580-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-621-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-641-E-MUNINUE-INT y ORDENANZAS N° 6199 Y 6201;

Que la realidad de la implementación de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas, tal como surge de la DECAD-2020-490-APN-JGM;

Que la realidad de la implementación de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas, tal como surge de la DECAD-2020-524-APN-JGM; en tal sentido, en la misma, se autorizaron nuevas actividades y servicios, con sujeción a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado del DECRE-2020-282-GDEBA-GPBA, ha reglamentado el procedimiento para incorporar las actividades y servicios contemplados en la DECAD-2020-524-APN-JGM, como así también el procedimiento para incorporar nuevas actividades y servicios no contemplados en la decisión administrativa;

Que la Municipalidad de 9 de Julio ha cumplimentado con el procedimiento establecido para incorporar las actividades y servicios contemplados y no contemplados en la DECAD-2020-524-APN-JGM, generándose el EX-2020-07497526-GDEBA-DSTAMJGM y las NO-2020-07829780-GEDEBA-MJGM, NO-2020-08849329-GDEBA-MJGM, RESO-2020-172-GDEBAMJGM y RESO-2020-216-GDEBAMJGM; mediante la cual se autorizan las actividades y servicios solicitados;

Que la Municipalidad de 9 de Julio -independientemente de las actividades y servicios autorizados por la NO-2020-07829780-GEDEBA-MJGM, NO-2020-08849329-GDEBA-MJGM, RESO-2020-172-GDEBAMJGM y RESO-2020-216-GDEBAMJGM ha invitado a representantes de distintas actividades y servicios a presentar protocolos sanitarios y de funcionamiento para ser elevados -previa intervención del comité de crisis local- al gobernador de la Provincia de Buenos Aires,

Que por el DECNU-2020-408-APN-PTE se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que por el DECNU-2020-459-APN-PTE se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adhesión. Prórroga. Adherir en todos sus términos al DECNU-2020-459-APN-PTE de prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado Nacional, modificatorias y normas complementarias, prorrogándose en un todo las disposiciones del DECTO-2020-464-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-533-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-541-MUNINUE-INT, DECTO-2020-542-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-560-

E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-580-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-621-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-641-E-MUNINUE-INT y ORDENANZAS N° 6199 y 6201 dictados por la Municipalidad de 9 de Julio dictados por la Municipalidad de 9 de Julio, que no hayan sido modificados o dejados taxativamente sin efecto por el presente decreto para para todas las personas que habitan en el Partido de 9 de Julio.

ARTÍCULO 2°: Plazo. Las medidas aquí dispuestas regirán desde el día 11 de mayo de 2020 hasta el día 24 de mayo inclusive del año 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica y disposiciones emanadas por el Gobierno Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 3°: Actividades esenciales. Ampliación. Autorización. Establecer y ampliar el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia (conforme decretos emitidos por este Municipio, DNU y DA emitidas por el Estado Nacional), y AUTORIZAR a partir del día de la fecha taxativamente mediante el presente decreto de 09:00 a 18:00 hs. a la siguiente actividad:

1. Servicio Doméstico

ARTÍCULO 4°: Protocolos. La autorización que antecede quedará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario y de funcionamiento que se adjunta y que puede ser descargado desde la página web municipal.

ARTÍCULO 5°: Permiso de circulación. A todas las personas alcanzadas por el presente decreto se les exigirá que exhiban a las Fuerzas de Seguridad el Certificado Único Habilitante de Circulación - Covid 19 y/o las autorizaciones y/o permisos y/o cartas de porte y/o constancia de inscripción de AFIP y/o la documentación que acredite la circulación dentro de nuestro Partido de 9 de Julio, de acuerdo a cada caso en particular.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7°: Dese amplia difusión, comuníquese el presente decreto a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y regístrese.